



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 15 JUL 2021

#### VISTO

El Expte. *EX-2021-360761- -CAT-DPES#ME*, Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 11.MAR.2020, Resolución Ministerial E. N° 430 de fecha 07.AGO.2020 y Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18.FEB.2021; y

#### CONSIDERANDO

Que el sistema educativo se ha visto afectado de múltiples formas y maneras frente a los desafíos impuestos por la Pandemia provocada por el Covid-19, colocando en una situación de excepcionalidad los modos de enseñar y aprender y los formas de escolarización, lo que requiere flexibilizar los criterios y habilitar nuevos procedimientos para el desarrollo y acreditación de las prácticas y unidades curriculares en la Educación Superior, cuestión que se pone en relieve en el Orden 03, en Copia Digital -COPDI-2021-00360982-CAT-DPES#ME- de Nota emitida por la Dirección Provincial de Educación Superior de fecha 26 de Abril de 2021, surgiendo la necesidad de actualizar los instrumentos legales emitidos oportunamente.

Que en ese orden de ideas, durante el año 2020, se afrontó esta situación con el marco legal otorgado por las Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 11.MAR.2020 y Resolución Ministerial E. N° 430 de fecha 07.AGO.2020.

Que en efecto, por la Resolución Ministerial E. N° 234/2020 se ordena la suspensión de clases presenciales por razones sanitarias (Artículo 2°) y se aprueba el "Plan Provincial de Continuidad Pedagógica" (Artículo 4°).

Que por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial E. N° 430/2020 se aprueba la "Reorganización de la Agenda Escolar del Nivel Superior para el Ciclo Lectivo 2020 en el marco de la Pandemia COVID-19"

Que en el año 2021, por Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18.FEB.2021 se aprueba el documento "Pautas Generales para el Retorno a Clases 2021" (Artículo 1°).

Que por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial E. N° 033/2021 se aprueba el documento "Orientaciones para el Inicio del Ciclo Lectivo 2021" y por su Artículo 4° se aprueba el documento "Recomendaciones para el Trabajo en la No Presencialidad".

Que dichas normativas orientaron el trabajo en los Institutos de Educación Superior de la Provincia. Sin embargo, considerando la extensión del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio durante el año 2021, es necesario repensar los criterios señalados en el RAM aprobado por Resolución Ministerial ECyT. N° 004/2017, adecuándose a los escenarios que plantea la situación epidemiológica, en formatos de alternancia o no presenciales, que requieren definiciones y acuerdos sobre el acceso al material de estudio, a los entornos virtuales mediados por la tecnología, el seguimiento, la comunicación pedagógica y la evaluación, entre otros.

Que en el transcurso del presente año se han elaborado diversos marcos regulatorios desde los Ministerios Nacionales y Provinciales para definir clasificaciones epidemiológicas y definiciones de organización institucional, curricular y orientaciones pedagógicas para garantizar las trayectorias estudiantiles.

Que en el Orden 28, obra IF-2021-00667247-CAT-DPAJ#ME emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, por el cual se expresa que: "En consecuencia, correspondería el dictado de un acto administrativo que haga operativa la propuesta elevada por la Dirección Provincial de Educación Superior, siendo de competencia de la titular de esta



ES COPIA FIEL

Dr. CESARIUS GARETTO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

## Ministerio de Educación

cartera ministerial conforme Art. 277 de la Constitución de la Provincia, Art. 5, 44, 115, 117, 150 y conc. de la Ley N° 5381; además del Art. 7 del Decreto Acuerdo N° 2321/20".

Que conforme Ley 26.206 de Educación de la Nación Argentina, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: "El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, "La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial y Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el documento "Lineamientos para la organización institucional y académica de los Institutos de Educación Superior" para el ciclo lectivo 2021 y mientras dure el contexto de Pandemia, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el documento "Modificación de la agenda escolar 2021 para los establecimientos educativos de Nivel Superior", que como ANEXO II pasa a formar parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Educación Superior a definir y emitir las normas complementarias a la presente que resulten pertinentes, por el periodo de tiempo de la situación epidemiológica y/o de fuerza mayor que justifique la misma en el año 2021, con oportuna comunicación al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 4°.-** Tome conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo; Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Pública de Gestión Privada, Social, Municipal y Cooperativa, y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL E. N° 252

MINISTERIO DE EDUCACION
D.A.
C.G.



Abog. ANDREA CENTURION  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION



ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 252

**Lineamientos para la Organización Institucional y Académica de los Institutos de Educación Superior**

La Resolución Ministerial E N° 033/21, establece que durante el ciclo lectivo 2021, la escolarización asumirá un formato Combinado<sup>1</sup>, es decir que la presencialidad se desarrollará de manera *alternada*, "La alternancia es una dinámica pedagógica que contiene periodos de trabajo de la/s alumna/os con asistencia a la escuela en clases presenciales y actividades de aprendizaje en situaciones de no presencialidad por diferentes instrumentos y soportes" (Res. CFE N° 366/20); siendo el tiempo total de la actividad escolar el resultado de la combinación de actividad educativa presencial y no presencial.

Asimismo las decisiones que se tomen en materia educativa, respecto al regreso a las actividades presenciales, se realizará bajo las condiciones de seguridad sanitaria establecidas por el COE, quien determina las actividades permitidas según los escenarios epidemiológicos y los protocolos aprobados en los acuerdos federales (Resolución CFE 363/20). Es decir, que el modelo de alternancia, no será general y unívoco para toda la provincia o para todas las escuelas, sino que será dinámico y flexible posibilitando un mayor trabajo en clases presenciales o en situaciones de no presencialidad, según lo permitan los diferentes escenarios y contextos.

Las definiciones a las que alude la mencionada Resolución importa a todos los niveles y modalidades del sistema educativo y a la educación superior en un doble sentido; como parte de los Niveles del Sistema Educativo y como agente interesado en establecer vínculos con instituciones Co-formadoras de otros niveles educativos para el desarrollo de las prácticas profesionales en las carreras de Formación Docente. No obstante, resulta necesario establecer pautas que permitan acompañar las trayectorias escolares de los estudiantes y las prácticas pedagógicas de los docentes del Nivel Superior, para lo cual, además de las resoluciones provinciales, se tomará en cuenta lo establecido en las resoluciones del CFE N° 372/20; 373/20; 391/21, entre otras.

**1. Disposiciones para la Organización Institucional.**

Definido el formato *combinado*, que desarrolla las prácticas escolares alternando entre la Presencialidad y la No Presencialidad, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, los Institutos organizarán su propuesta pedagógica considerando los siguientes escenarios sanitarios:

**ETAPA ROJA O AISLAMIENTO TOTAL**

Si las condiciones sanitarias, como las actuales, establecen la suspensión de la presencialidad escolar, la propuesta pedagógica se desarrollará a distancia, principalmente a través de la Plataforma de INFOD, de las aulas de CLASSROOM y de los materiales impresos en caso de que el acceso a las tecnologías dificulte la comunicación y el vínculo pedagógico.

<sup>1</sup> En Res. CFE 366/20 se establecen las siguientes formas de escolarización: Presencial No presencial y combinada, las cuales se implementarán según diferentes condiciones:

- Presencial:** supone la asistencia regular a la escuela todos los días de la semana en el horario establecido por cada Jurisdicción. Sólo podrá implementarse en las escuelas en las que la relación entre la cantidad de estudiantes y el espacio físico permita cumplir con el distanciamiento físico establecido en los protocolos.
- No presencial:** supone que toda la escolaridad se cursa sin asistencia a actividades presenciales. Queda reservada a estudiantes que por razones de salud pertenezcan a grupos de riesgo y no puedan asistir a la escuela de manera presencial y a estudiantes matriculados en escuelas en las que, por decisión de las autoridades educativas y sanitarias Jurisdiccionales, no puedan habilitarse actividades presenciales.
- Combinada:** alterna tiempos de trabajo de los y las estudiantes con asistencia a la escuela en clases presenciales y actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediados por diferentes instrumentos y soportes. Se implementará en todos los casos que sea necesario para asegurar el sostenimiento de la norma básica de distanciamiento físico disminuyendo la densidad de ocupación de las aulas y los edificios escolares. Esto requerirá organizar a los y las estudiantes en grupos más reducidos conforme a diferentes criterios y definir regímenes de alternancia de días y horarios de asistencia a la escuela de cada grupo.



ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 252

**ETAPA VERDE / AMARILLA O AISLAMIENTO PARCIAL**

Cuando las condiciones sanitarias posibiliten el encuentro, se priorizará el trabajo presencial, atendiendo a las siguientes prioridades, los espacios del Campo de Formación de las Prácticas Profesionales, los Talleres, Laboratorios y Seminarios y finalmente Materias y asignaturas que encuentran limitaciones en la virtualidad, ya sea porque tienen gran cantidad de contenidos de tipo procedimental o porque requieren demostrar destrezas o habilidades corporales.

**a. Organización de los Agrupamientos:**

Para las instancias de trabajo Presencial, según el modelo de alternancia, cada institución se organizará teniendo en cuenta la matrícula del curso o de la Unidad curricular y el espacio físico destinado al trabajo. En todos los casos, el tamaño de los grupos no podrá superar los 15 estudiantes y dependerá de las dimensiones del/los espacios físicos en los que desarrollarán actividades presenciales.

Cuando se conformen Burbujas, se entenderá por ello un grupo estable y permanente de no más de 15 estudiantes (según las dimensiones del espacio físico, atento a lo establecido por el COE), que compartan espacios comunes más reducidos como sala de clases, cantina, comedor actividades deportivas, talleres, etc.. La conformación de estos grupos será definida a partir de criterios pedagógicos que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje de saberes prioritarios y la continuidad de las trayectorias escolares y no necesariamente asociado a la organización por curso o sección o a la carga horaria total de una determinada Unidad curricular. Una vez definidos, deberán conservar cierta estabilidad, para mantener la seguridad y el cuidado sanitario.

Cuando se establezca el regreso progresivo a la Presencialidad, se conformarán agrupamientos teniendo en cuenta el siguiente Orden: los espacios del campo de las prácticas profesionales, los talleres, los laboratorios, seminarios y las asignaturas que requieran demostrar destrezas. Cada Instituto organizara un formato propio, que no supere las 4hs reloj por turno y que garantice la mayor carga presencial (no necesariamente el total de horas), de este tipo de espacios curriculares.

En todos los casos se respetarán las pautas sanitarias referidas al distanciamiento, el uso de barbijo, la ventilación, la limpieza de los espacios, etc.

**b. Organización y uso del espacio escolar**

Para la organización del espacio, se tendrán en cuenta las "Pautas Generales para el retorno a clase 2021", a saber:

- Garantizar el distanciamiento físico de 1.50 m entre estudiantes sentados y de 1.80m para docentes.
- Garantizar 2.00 m para el tránsito y espera (Resolución CFE N° 364/20).
- Señalización en pisos y paredes, con carteles indicativos.
- Para el dictado de clases presenciales podrán utilizarse no solo las aulas sino todos los espacios disponibles en el edificio que cuenten con dimensiones adecuadas y ventilación cruzada, a saber: laboratorios, biblioteca, talleres, salones, SUM, gimnasios, etc. Así como también las galerías, patios semi-cubiertos y espacios exteriores, cuando el clima y las condiciones lo permitan.
- Cuando se trate de un edificio compartido, que funcione como SEDE del IES o como ANEXO del mismo, los equipos de conducción deberán coordinar y acordar los modos de organización y uso de los espacios, contemplando todas las pautas y criterios establecidos por el COE y por el Ministerio de Educación.
- Podrán utilizarse otros espacios alternativos para el desarrollo de actividades educativas, incluidas las prácticas profesionales, siempre que sean adecuados para el tipo de actividad, y que reúnan las condiciones de higiene, seguridad y climáticas, tales como:
  - Plazas y otros espacios públicos o privados al aire libre.



ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N°

252

- o Edificios de instituciones sociales y comunitarias (clubes, iglesias, instalaciones deportivas, etc.): en estos casos, los espacios deberán contar con las condiciones previstas en los protocolos y respetar las normas de seguridad e higiene definidas para el funcionamiento escolar.

c. Organización y uso del Tiempo Escolar

Se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- Las prácticas pedagógicas podrán desarrollarse, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, de manera presencial o no Presencial, o una combinación de formatos, siendo necesario la priorización de saberes y la reducción de la carga horaria para el estudiante, a fin de que pueda desarrollar las actividades no presenciales.
- Las Actividades presenciales serán desarrolladas, según la característica y el tipo de oferta formativa que posea el instituto, en turnos de hasta 4hs reloj como máximo, y en los siguientes horarios:
  - Turno Mañana: de 08 a 12 hs.
  - Turno Tarde: de 14 a 18 hs
  - Turno Noche: 19 a 23 hs
- Para cumplir con el mosaico horario, en el retorno progresivo a la presencialidad, se reducirá el tiempo de la hora cátedra a 30 minutos y el módulo a 60 minutos, destinando el tiempo restante al trabajo no presencial. Los espacios en formato Talleres o los espacios destinados a la práctica, tendrán prioridad en la distribución del horario presencial, mientras que aquellos espacios de corte teóricos podrán realizarse 100% virtual.
- Las propuestas que se organicen articuladamente con las instituciones Co- Formadoras, o con talleristas del Programa Acompañar, destinadas a estudiantes del nivel superior o a estudiantes de otros niveles, deberán ser planificadas de manera integrada considerando el concepto de *continuidad pedagógica*.
- Cuando el Instituto de Educación Superior, cuente con docentes que pertenecen a *grupos de riesgo* y no puedan asistir de manera presencial, deberá organizar para que cumplan su función desde el trabajo No presencial, con los espacios curriculares que tengan a cargo.
- Durante el tiempo de trabajo *no presencial* podrán preverse instancias virtuales sincrónicas o asincrónicas y consultas telefónicas (o por otras vías) debidamente organizadas, respetando los tiempos de los docentes, en relación a su carga horaria.
- Se deberá contemplar el tiempo de la entrada y salida de los distintos grupos, atendiendo también a los momentos de limpieza y desinfección entre turnos, para evitar que se generen aglomeraciones.

2. Disposiciones para la Organización Académica

En la Educación Superior y dada las particulares circunstancias en las que se desarrolló el ciclo lectivo 2020, las definiciones en torno al qué, cómo y cuándo enseñar, cómo y cuándo evaluar, así como las decisiones sobre la característica que asumirán las prácticas profesionalizantes y la práctica y residencia en la formación docente, se vuelven cruciales.



ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 252

La Educación Superior, al igual que el resto de los Niveles educativos, adopta el modelo combinado o de Alternancia, que supone instancias de trabajo presencial y no presencial bastantes flexibles y siempre vinculadas al avance epidemiológico y a las prescripciones sanitarias que se realicen.

Las instancias no presenciales serán complementarias de las presenciales y para su desarrollo, las y los docentes brindarán a sus estudiantes las orientaciones necesarias para el trabajo autónomo.

Para el trabajo en la No presencialidad, se podrá recurrir a la plataforma del INFOD; a la Plataforma Google Classroom; o la Plataforma Juana Manso, según el tipo de contenido a desarrollar y los posibles vínculos con otros niveles. No obstante el material impreso y la elaboración de guías y/o cartillas, también es un recurso posible para el trabajo no presencial.

Las instancias presenciales serán el momento oportuno para el intercambio entre estudiantes y entre estudiantes y docentes, que podrán desarrollarse a través de debates, ateneos, espacios de co-evaluación, espacios de producción de material didáctico, espacio para observaciones, para demostración de habilidades o destrezas, y para la devolución de evaluaciones, entre otras estrategias posibles.

**A. Sobre la Priorización de Saberes y Capacidades**

Por una parte es importante el trabajo institucional de recuperación y sistematización de aquellas experiencias pedagógicas del 2020 que resultaron exitosas y por otra, es necesario establecer criterios para la priorización de saberes y capacidades.

La tarea de priorizar saberes y capacidades, inicia con lo establecido en los Diseños Curriculares aprobados para cada carrera, tanto de la Formación Docente como de la Formación Técnica Superior respectivamente y de los documentos y orientaciones elaborados por la Dirección de nivel, e implica un trabajo articulado entre los docentes que integran el plantel de la carrera, ya que no podrá ser una tarea solitaria de cada docente, o un esfuerzo individual, sino que involucra una mirada en conjunto, que trascienda lo disciplinar y permita determinar núcleos problemáticos o significativos que integren diversos aprendizajes, áreas de conocimiento o disciplinas, a partir de los cuales se organicen saberes y capacidades para ser abordados durante todo el ciclo lectivo

Algunos interrogantes que orientan esta tarea son:

- ¿Qué saberes/contenidos son centrales porque son prioritarios para enseñar otros? ¿Están relacionados con otros saberes transversales? ¿Cuáles son los más significativos, porque permiten la continuidad de la trayectoria formativa o porque favorecen la comprensión y el desenvolvimiento en espacios de la práctica? ¿Qué capacidades desarrollan?
  - ¿Cómo se organizan y secuencian estos contenidos? ¿Es un recorte posible según los tiempos de enseñanza previstos?
  - ¿Qué tipo de estrategias metodológicas se pueden implementar para abordar estos contenidos con los estudiantes en la modalidad presencial y en la modalidad no presencial? ¿Qué organización es más pertinente (proyecto, secuencia didáctica, guion, hoja de ruta, otras)?
- ¿Qué tipo de actividades resultan interesante que realicen los alumnos?
- ¿Cómo se evaluarán los aprendizajes?

**B. Acerca de las propuestas didácticas**

Para la organización de las propuestas de enseñanza se sugiere la elaboración de un PROYECTO PEDAGÓGICO que evidencie la articulación horizontal y vertical de los diferentes espacios, vinculado a la realidad y sobre la base de los saberes y capacidades priorizadas. Deberá incluir propuestas para el trabajo presencial, explicitando estrategias de enseñanza y actividades de aprendizaje y propuestas para el trabajo No presencial, que explicita los recursos y herramientas a utilizar, las actividades de aprendizaje, los tiempos destinados para el trabajo autónomo, los modos de seguimiento y devolución de las tareas, así como los modelos de rubricas para la evaluación formativa.

El Proyecto pedagógico podrá asumir diferentes formatos pero mínimamente deberá tener los siguientes componentes:



ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. Nº 252

1. Denominación de la Carrera
2. Unidad Curricular
3. Formato (Asignatura/Taller/seminario)
4. Fundamentación (es la importancia de la unidad curricular en la formación general, específica y/o de las prácticas en la carrera, pero asimismo incluye la perspectiva teórica desde la cual el docente aborda su desarrollo y las articulaciones horizontal y vertical con el resto de los espacios curriculares)
5. Capacidades (definir las capacidades que desarrolla)
6. Saberes (organizados por núcleos problemáticos)
7. Propuesta para el trabajo presencial:
  - Estrategias de enseñanza;
  - Actividades de aprendizajes,
  - Recursos
8. Propuesta para el trabajo No presencial:
  - Recursos y herramientas para la enseñanza (aula virtual, videos, podcast, Apps específicas, material impreso, cartillas, etc);
  - Actividades de aprendizaje;
  - Tiempo destinado para el trabajo autónomo,
  - Estrategias de seguimiento y devolución de tareas.
9. Cronograma
10. Evaluación: explicitar criterios, adjuntar rúbrica de la evaluación formativa.
11. Bibliografía

**3. Disposiciones sobre la Acreditación de la Unidades Curriculares, Evaluación**

Atendiendo a las recomendaciones didáctico-pedagógicas establecidas en las diferentes resoluciones del CFE y de la jurisdicción, se establecen las siguientes pautas:

**3.1 Condiciones para la obtención de la promoción**

Los/las estudiantes podrán acceder a la promoción de una UC cuando:

- a. Hubiesen cumplido con el 100 % de la presentación de trabajos prácticos y/o parciales, en los plazos establecidos por cada docente.
- b. Hubieran alcanzado la calificación mínima de siete (7) puntos, en la escala decimal, o más en los trabajos prácticos y/o parciales.
- c. Ha desarrollado las capacidades previstas en el proyecto pedagógico y puede dar cuenta con solvencia de los saberes prioritarios de la materia/asignatura/disciplina.

**3.1.1 Modos de acreditación por promoción**

El docente deberá informar a los estudiantes la modalidad para acreditar la promoción, siempre y cuando el estudiante cumpla con las condiciones para ello.

- a. Acreditación por promoción directa (habiendo aprobado todas las instancias de evaluación parcial y trabajos prácticos con siete (7) puntos -o más- y cumplimentado el porcentaje de asistencia solicitado, el estudiante accederá a la acreditación completa de la UC).
- b. Presentación de trabajos escritos – informes de lectura, monografías, informes técnicos, narrativas pedagógicas, análisis de experiencias/casos, buceo/rastreo bibliográfico, entre otros – de una extensión máxima de doce (12) páginas. En este caso, la/el docente evaluara a través de una rúbrica, siempre explicitando previamente, los criterios de evaluación a los estudiantes. El estudiante promociona siempre y cuando evidencie un nivel suficiente en cada uno de los criterios definidos. La rúbrica llevará la firma del docente y del estudiante.
- c. Presentación de material audiovisual en el que exponga de modo coherente, pertinente y adecuado, el desarrollo de una unidad/eje temática/o vinculando con temáticas presentes en otras unidades, reflexionando desde una postura crítica sobre lo estudiado/aprendido. Se sugiere una presentación de 15 a 20 minutos. El docente deberá realizar una devolución por escrito, como informe cualitativo, enfatizando los aspectos positivos que hubiere observado, colocando una calificación a los fines de la acreditación y firmando el mismo.



ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 252

- d. Exposición oral ante el docente responsable de la UC, pudiendo ser esta presencial (si la situación epidemiológica lo permite y respetando los protocolos sanitarios correspondientes) o virtual sincrónica, vía Google MEET, Zoom, Jitsi, etc. En cualquiera de las modalidades la exposición tendrá una duración de quince (15) a veinte (20) minutos. El docente colocará una calificación a partir de los criterios de evaluación definidos, la cual será puesta en conocimiento del estudiante.

**3.2. Condiciones para la obtención de la regularidad**

Los/las estudiantes podrán acceder a la regularidad de una UC cuando:

- Hubiesen cumplido con el 70 % de la presentación de trabajos prácticos y/o parciales, en los plazos establecidos por cada docente.
- Hubieran alcanzado la calificación mínima de cuatro (4) puntos, en la escala decimal, o más en los trabajos prácticos y/o parciales.
- Ha desarrollado las capacidades previstas en el proyecto pedagógico y puede dar cuenta de los saberes prioritarios de la materia/asignatura/disciplina

**3.2.1 Modos de acreditación por examen final (estudiantes regulares)**

El docente, al inicio del cursado, debe anticipar cuál es la modalidad elegida para la obtención de la regularidad, explicitando los criterios y las condiciones.

- Presentación de trabajos escritos – secuencias didácticas y/o planes de clases (carreras de formación docente), informes de lectura, monografías, informes técnicos (carreras de formación técnica), narrativas pedagógicas, análisis de experiencias/casos, buceo/rastreo bibliográfico, entre otros – de una extensión máxima de quince (15) páginas. La(s) temática(s) debe(n) corresponderse con lo presentado en el proyecto pedagógico de la cátedra. En este caso, la/el docente evaluará a través de una rúbrica, siempre explicitando previamente, los criterios de evaluación a los estudiantes. El estudiante regulariza cuando al menos alcanza el nivel bueno en cada uno de los criterios definidos. La rúbrica llevará la firma del docente.
- Exposición oral ante tribunal examinador de la UC, pudiendo ser esta presencial (si la situación epidemiológica lo permite y respetando los protocolos sanitarios correspondientes) o virtual sincrónica, vía Google MEET. En cualquiera de las modalidades se sugiere una exposición de entre 15 a 20 minutos, el tribunal puede realizar preguntas, solicitar aclaraciones o indagar sobre otros temas del programa vigente o el correspondiente al año de cursado del estudiante.

**3.3. Condición de estudiante libre.**

Existen dos formas de acceder a la condición de estudiante libre, con excepción de los Institutos de Gestión Privada, ellas son:

- El/la estudiante que pierde la condición de regularidad por no reunir los requisitos previamente establecidos para dicha condición; o en el caso que se vencieron los plazos de la regularidad.
- El/la estudiante opta por esta condición, por lo cual debe inscribirse al examen según los criterios establecidos por la institución

El docente de la UC podrá definir la modalidad de evaluación para la instancia libre, según las posibilidades ya mencionadas (trabajo escrito, monografía, exposición oral, etc.)

**4. Disposiciones sobre la Organización y el desarrollo de los exámenes Finales**

Por examen final se entiende a la práctica evaluativa en la cual se acreditan los saberes requeridos para la aprobación de cada UC. Consiste en una instancia formal de acreditación de los aprendizajes que se distingue de las prácticas de evaluación formativa por tener un carácter integrador, de cierre o finalización del proceso de aprendizaje de cada estudiante (R.E.S. C.F.E. N°363/20, Anexo I).

En los contextos actuales, donde algunas prácticas que resultaban eficaces para pensar los exámenes finales, han perdido fuerza, es necesario precisar los criterios para su desarrollo





ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 252

**4.1. Procedimiento de inscripción:**

- a. El llamado a inscripción se llevará a cabo desde la Institución a través de los canales tradicionales y/u otros previstos oficialmente en virtualidad, garantizando la mayor cantidad de recepción posible. Se sugiere aprovechar los medios de comunicación locales y las redes sociales, para dar a conocer las fechas.
- b. Para realizar la inscripción de los/las estudiantes se empleará el sistema SIU GUARANI, en las instituciones dónde ya está implementado, y en la que no cuenten con el sistema, se usará formulario Google. La planilla de inscripción debe registrar, además de su correo electrónico y los datos de identidad, información referida a: espacio/s/ curricular/es al que se inscribe y de la condición en la que rinde, información sobre la modalidad en la que se desarrollará el examen y los recursos tecnológicos y de conectividad con los que cuenta. Esta información será de mucha relevancia para la organización de las mesas de exámenes.
- c. En el caso de que algún estudiante no tuviera los recursos tecnológicos o de conectividad suficientes para participar en el examen, el instituto deberá garantizar los medios y la conectividad para que se pueda efectuar la evaluación o realizar la misma de manera presencial, teniendo en cuenta los protocolos sanitarios establecidos y procurando que la cantidad de estudiantes no supere los 15.
- d. El número máximo de estudiantes para rendir de modo remoto mediado por la virtualidad será de diez (10) estudiantes. En caso de que exceda la cantidad de inscriptos, la mesa de examen deberá ser desdoblada. Una vez concluida, será elaborada el acta de examen. Otra opción de evaluación de examen final será mediante las aplicaciones de diferentes dispositivos o instrumentos, tales como múltiple choice, preguntas abiertas de evaluación escrita u otras.
- e. El acta volante de estudiantes inscriptos, debe contener los siguientes datos: Apellido y nombre, DNI, dirección de correo electrónico, condición en la que rinde. Será producida por secretarios técnicos/as o bedeles y comunicada fehacientemente a los presidentes de mesa con el tiempo prudente para optimizar la gestión del examen.
- f. El tribunal evaluador deberá ser notificado al menos una semana antes, de los días y horarios de las mesas de exámenes en las que participa. La institución deberá tener constancia de la notificación, para evitar inconvenientes al momento de conformar las mesas.
- g. La ausencia de alguno de los integrantes del tribunal evaluador deberá ser debidamente justificada, según el régimen de licencias, justificaciones y franquicias, por lo menos con 24hs de anticipación.
- h. Cuando el examen se desarrollen en modalidad virtual, el presidente de mesa a través de su cuenta educativa, será el encargado de generar la reunión y de enviar el enlace para la participación del resto del tribunal evaluador y de los estudiantes, habilitar la sala y grabar la evaluación.
- i. El referente institucional TIC, acompañará el desarrollo de los procesos de examen y podrá ser consultado sobre aspectos técnicos específicos.
- j. Se sugiere que quince (15) minutos antes del examen se lleven a cabo los controles de conectividad, tanto de los docentes como de cada uno de los/las estudiantes. Asimismo, se les informará, siguiendo el orden en el acta de examen, el turno en el cual se lo convocará a la mesa.
- k. Luego de finalizada la evaluación, el alumno deberá desconectarse para que los docentes determinen los resultados.
- l. El/la responsable del examen reanudará la sesión con el estudiante, para la lectura del acta y se realizarán las correcciones verbales de datos erróneos si los hubiere. El/la responsable del examen será encargado/a de cerrar el acta y generarla en formato PDF. La constancia de la calificación quedará asentada en la plataforma del SIU GUARANI; en el acta volante y en la libreta del estudiante en caso de realizarse de manera presencial.
- m. El tribunal evaluador deberá firmar las actas, una vez impresas, por ante el secretario/a técnico/a y con previa comunicación de día y horario, salvo en los casos donde el examen se haya realizado de manera presencial, en cuyo caso la firma será inmediata.



ANEXO I

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 252**

- n. Los problemas de conectividad NO podrán ser considerados como motivo de desaprobación. En el caso de no poder continuar con el examen por problemas de conectividad se deberá reprogramar el mismo dentro de los plazos establecidos para el turno de examen. Para ello, los docentes deberán dejar registro en el acta como "observaciones" las razones de la reprogramación.

**5. Disposiciones sobre el desarrollo de las UC de Práctica Docente y Práctica Profesionalizante**

Los Institutos de Educación Superior, tienen la responsabilidad de generar y garantizar las condiciones pedagógicas para el desarrollo y la acreditación de las UC del campo de la práctica y la práctica profesionalizante.

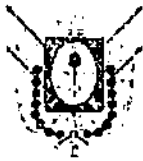
En el formato combinado que adoptó el sistema educativo provincial, de alternancia entre la presencialidad y la no presencialidad, los espacios de práctica deberán adaptarse a las definiciones institucionales en cada nivel y a las prescripciones en materia sanitaria.

**Para la realización de las prácticas, deberá tenerse en cuenta:**

- Que es necesario pensar la práctica en los escenarios actuales, y poner en valor las experiencias previas de estudiantes y docentes, en el mismo sentido se debe asumir que los estudiantes en condiciones de realizar las prácticas de los últimos años de formación, vienen de realizar un recorrido de cuatro años en las carreras de formación docente y de tres años en las de formación técnica superior, es decir, si bien los espacios de la formación práctica favorecen el desarrollo de habilidades para resolver situaciones reales que podrán presentarse en el ámbito laboral, no resuelven en sí misma la totalidad de la formación, por lo tanto es posible pensarlas en otros formatos, en nuevos escenarios, con otros recursos y en entornos simulados, siempre que permita construir experiencia.
- Atendiendo a la Res. CFE 391/21 para el caso de las carreras de Formación Docente se priorizarán las Unidades Curriculares de 3ro. y 4to. año; haciendo extensivo para las carreras de Técnico Profesional las Unidades Curriculares de 3er. año.
- Los docentes a cargo de la Práctica y Residencia, en las carreras de formación docente, deberán contactar a las instituciones Co-Formadoras y solicitar autorización para el ingreso de practicantes, los cuales deberán adecuarse a las normas y pautas de organización institucional y pedagógica.
- Cuando existan inconvenientes para el desarrollo de la Residencia profesional, serán resueltas a través de acuerdos interinstitucionales, entre los IES y la Institución y/u Organización que recibe a los residentes.
- Será necesario que los IES, en conjunto con la DPES, generen acuerdos intersectoriales que favorezcan la realización de prácticas y residencias en espacios no formales, como clubes, asociaciones, centros vecinales, bibliotecas, etc.; así como a través de programas destinados a la inclusión y reinserción de estudiantes, como el Programa Acompañar.
- La organización de todas las actividades y experiencias dentro de las UC de Práctica Docente y Práctica Profesionalizante deberán respetar los protocolos sanitarios de seguridad vigentes a nivel jurisdiccional.

**Los espacios de Práctica Docente, pueden asumir las siguientes modalidades de trabajo:**

- Intervención socio comunitaria en espacios no formales habilitados para la presencialidad.
- Estudio de casos reales o prefigurados. Entrevistas a docentes, referentes del nivel o con trayectoria; Análisis de relatos de docentes del nivel para el que se forma.
- Microclases simuladas y retroalimentación entre pares. Metanálisis de clases.
- Resolución de problemas de la enseñanza de distintos niveles.
- Ejercicios prácticos con escuelas asociadas en formato remoto o multimodal.
- Análisis documental de Diseños Curriculares de los niveles y áreas de formación específica y de documentos de uso institucional.



ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 252

- Elaboración y análisis de Estrategias de evaluación /formativa. Construcción de criterios de evaluación
- Ateneos interinstitucionales con los docentes formadores, co-formadores, equipo de conducción, coordinadores y estudiantes que posibilite la deconstrucción epistemológica de práctica profesional en relación a los nuevos contextos de enseñanza y aprendizaje.

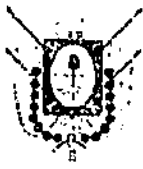
**La Práctica Profesionalizante de las carreras de formación técnica**

Las instancias formativas de la práctica profesional se desarrollan a lo largo de toda la carrera en distintas UC. , con la manifiesta necesidad de dar continuidad a las trayectorias formativas, se sugiere:

- Habilitar la continuidad de las UC de Práctica Profesionalizante en espacios presenciales cubriendo hasta un 40% de la totalidad de actividades, respetando los protocolos sanitarios específicos.
- Generar instancias de trabajo remoto o virtual que completen los requerimientos de aprendizaje de las UC. En este sentido, se sugiere trabajar con: estudio de casos reales o prefigurados; resolución de problemas del campo profesional; análisis de las propias prácticas y/o experiencias de aprendizaje; trabajos de investigación; aprendizaje por proyectos, simulación de situaciones de desempeño profesional; entre otros.
- Trabajar con la formulación de proyectos basados en problemas que puedan desarrollarse en las particularidades del contexto de pandemia. Esta modalidad de trabajo permitirá aprovechar los recursos disponibles, recuperar los lazos grupales y habilitar experiencias de aprendizaje donde los estudiantes puedan crear, proponer, colaborar, cooperar, asistir y acompañar a otros en su trayecto. Estos modos de aprendizaje posibilitan:: a) vincularse con el mundo del trabajo tomando como base sus problemáticas reales y desafíos, y b) afrontar y desarrollar prácticas poniendo en juego las principales funciones del perfil profesional, y en la medida de lo posible, todas o la mayoría de ellas; esto es, que el proyecto se inscriba en la orientación en la que el estudiante se está formando.
- Comunidades de prácticas profesionalizantes virtuales está conformado por el compartir/ socializar las experiencias de otros docentes y que todos se nutran de las experiencias personales que van aportando sus miembros y con los comentarios y opiniones que surgen de sus prácticas y sus conocimientos.
- Asumimos que las prácticas profesionalizantes comprenden el conjunto de estrategias y actividades formativas que permiten a los estudiantes integrar, afianzar e incrementar las capacidades y conocimientos propios del perfil profesional establecido en los diseños curriculares de la formación técnico profesional en la que se forman.



Abog. ANDREA CENTURION  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION



ANEXO II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 252

Modificación de la agenda escolar 2021 para los establecimientos educativos de Nivel Superior

Considerando que la situación de emergencia sanitaria, provocada por la Pandemia COVID-19, afecto el desarrollo de actividades sociales, culturales y educativas e impacto en la vida de los sujetos y las instituciones, las definiciones que oportunamente se consideraron convenientes para organizar la educación superior, deben ser revisadas, adecuadas y redefinidas, máxime cuando entre los meses de mayo y junio de 2021, se sustancio la primera convocatoria a concurso para cubrir horas cátedras interinas y suplentes, luego de todo un año académico sin poder realizar los mismos.

La circunstancia descripta afecto el dictado regular de las cátedras y la evaluación de los estudiantes exigiendo a tomar decisiones respecto el calendario escolar.

En relación con lo estipulado en la AGENDA ESCOLAR, se disponen las siguientes medidas de excepcionalidad:

- A. Extender el cierre del primer cuatrimestre para el día 01 de octubre, para aquellas materias cuatrimestrales del 2020 y 2021 sin docente, es decir: Unidades Curriculares (no cubiertas/sin docente) del 1er cuatrimestre de 2020 y/o Unidades Curriculares del 1er cuatrimestre (no cubiertas/sin docente) de 2021.
- B. Para las UC anuales y cuatrimestrales correspondientes al segundo cuatrimestre del 2020 y 2021, se sugiere la extensión hasta el 25 de marzo de 2022 alcanzando aproximadamente 15 semanas de clases para:
  - Unidades Curriculares (no cubiertas/sin docente) del 2do cuatrimestre de 2020
  - Unidades Curriculares (no cubiertas/sin docente) del 2do. Cuatrimestre de 2021
  - Unidades Curriculares Anuales (no cubiertas/sin docente) del año lectivo de 2020
  - Unidades Curriculares Anuales (no cubiertas/sin docente) del año lectivo de 2021
- C. Para las UC que comenzaron correctamente con el dictado de clases según lo estipulado en la agenda escolar 2021/2022, no se modifican las fechas de finalización previstas y finalizarán según lo previsto en la Res. Min. 057/20.
- D. Todas las UC podrán ser flexibilizadas en su cursado y regularización, más no se podrán acreditar UC sin antes tener acreditadas las correlatividades estipuladas en el Plan de Estudios de cada carrera.
- E. Los espacios del Campo de Formación de la Práctica Docente o Práctica Profesionalizante, no se podrán cursar simultáneamente.
- F. Las fechas de examen ordinario serán efectuadas según establece la normativa antes mencionada y solamente serán suspendidas las actividades áulicas en los llamados julio/agosto y noviembre/diciembre, exceptuando el llamado extraordinario de septiembre.
- G. Para el ciclo académico 2022 habiéndose extendido el cierre de las UC correspondiente al segundo cuatrimestre y anuales de 2020 y 2021 excepcionalmente se habitará la posibilidad de que los estudiantes pudieran rendir en los llamados de extraordinario de 2022 garantizando el acceso a rendir y acreditar las UC.
- H. En la Tabla 1 se sistematizan las fechas pautadas para su mejor comprensión:

FECHA	CONCEPTO
01/10/2020	Cierre de UC del 1ºcuatrimestre de 2020 y 2021 no iniciadas por falta de cobertura docente.
04/10/2020	Inicio de UC del 2ºcuatrimestre de 2020 y 2021
07/02/2022	Reintegro del personal de los IES y reanudación de UC anuales y del 2ºcuatrimestre de 2020 y 2021.
25/03/2022	Cierre de UC anuales y del 2ºcuatrimestre de 2020 y 2021.

Tabla 1: organización de fechas de inicio y cierre de UC del 2020 y 2021.

Abog. ANDREA CENTURÓN  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION





Gobierno de Catamarca  
2021

**Hoja Adicional de Firmas  
Resolución Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Ministerial E. N° 252/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.